SHAMIR ROJAS PORRAS

Actor / Maestro en Arte Dramático Universidad de Antioquia



Actor e improvisador profesional colombiano radicado actualmente en Costa Rica.

Ha desarrollado su técnica basado en el perfeccionamiento para trabajar eficientemente en el ámbito de la creación teatral, cinematográfico y televisivo con un espíritu constructivamente crítico.

Es un profesional con los conocimientos, habilidades y destrezas suficientes para gestionar, participar y desarrollar procesos de creación teatral y con grandes virtudes para desenvolverse en el ámbito de la docencia a través de los medios artísticos en los que ha integrado activa y frecuentemente.

No sólo ha incursionado en el teatro improvisado, sino también en Musicales, Operas y/o Zarzuelas ampliando aun más su versatilidad como profesional en el campo actoral como Actor Cantante en importantes roles de zarzuelas muy conocidas como el Aníbal y el Bizco Porras en la Zarzuela Luisa Fernanda, Gorón en la Zarzuela La Leyenda del Beso y Damián en la Zarzuela La del Soto del Parral, Triquet en la Zarzuela Los Gavilanes y Jaime en la Zarzuela Los Sobrinos del Capitán Grant.

En Julio del 2012 fue invitado por la Compañía Lírica Nacional de Costa Rica, ente gubernamental dependiente del Ministerio de Cultura de Costa Rica para impartir un Taller de Improvisación enfocado a Cantantes Líricos.

Asimismo, es invitado por dicha institución a participar en el montaje de la Zarzuela Los Gavilanes como parte del elenco de esta obra a llevarse a cabo en el mes de noviembre del 2012.

Cuenta entre su experiencia la participación en un Festival Internacional de Improvisación llevado a cabo en Santiago de Chile en el año 2009.

También ha sido miembro activo durante los años 2008-2012 del elenco de la Fundación Prolírica de Antioquia, Medellín, Colombia; como también parte formal del elenco de la Corporación Acción Impro de Medellín durante los años 2005-2012.

En el período de Dic 2012 – Dic 2013, formo parte como Instructor de Expresión Corporal y Desarrollo Escénico del Programa de Extensión Cultural de la Compañía Lírica Nacional, bajo la dirección del Barítono costarricense Fitzgerald Ramos.

DATOS PERSONALES

NOMBRE	SHAMIR ROJAS PORRAS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	71367445 de MEDELLIN
FECHA DE NACIMIENTO	14 de AGOSTO de 1983
LUGAR DE NACIMIENTO	Medellín, Antioquia.
ESTADO CIVIL	Soltero.
DIRECCIÓN	Cra 48 # 68-70.
TELÉFONO	323 4825569
WHATSAPP	+506 71425553
E-MAIL	shamiractor@gmail.com

FORMACIÓN ACADÉMICA

Universitarios: Universidad de Antioquia
Artes Representativas (Teatro)
Título : Maestro en Arte Dramático

Estudios Secundarios: Institución Educativa José María Bravo Márquez
Promoción 2000

TALLERES, SEMINARIOS Y OTROS

- SEMINARIO "La Dramaturgia Contemporánea" dictado por el Maestro JOSÉ SANCHÍS SINISTERRA (agosto 2002)
- SEMINARIO "La Ciudad Líquida" dictada por el Maestro español MANUEL DELGADO(abril2003)
- TALLER "Las Nuevas Poéticas en el Teatro" dictada por la Maestra de la U de A LUZ DARY ALZATE (junio 2003).
- SEMINARIO "Retórica Escénica" dictado por el Maestro MAURICIO CELIS (feb-marzo-abril 2005)
- COLOQUIO "El Teatro en Colombia" dictado por el Maestro SANTIAGO GARCÍA, director del Teatro La Candelaria (IV Festival Colombiano de Teatro Ciudad de Medellín 2005).
- CLASE MAGISTRAL dictada por el Maestro MARCEL MARCEAU (Septiembre 2005).
- TALLER INTENSIVO DE IMPROVISACIÓN PROFESIONAL dictado por el Maestro Canadiense Shawn Kinley en Santiago de Chile del 19 al 30 de octubre de 2009.
- TALLER DE MASCARAS BALINESAS dictado por el Maestro Argentino Marcelo Sevignone en el Festival Internacional de Improvisación Santiago de Chile 2009.
- TALLER DE IMPROVISACIÓN TEATRAL: LA CONSTRUCCIÓN DRAMATICA, dictado por el Maestro Español Borja Cortes del 2 al 6 de agosto de 2010.

EXPERIENCIA LABORAL

- ACTOR en la zarzuela "Luisa Fernanda" con el personaje Bizco Porras, y en la zarzuela "Los Sobrinos del Capitán Grant" con el personaje Jaime con la Fundación Prolírica de Antioquia. (2018).
- ACTOR en la zarzuela "La del Soto del Parral" con el personaje Damián, y en la zarzuela "Los Gavilanes" con el personaje Triquet con la Fundación Prolírica de Antioquia. (2015).
- ACTOR en la zarzuela "Luisa Fernanda" con el personaje Aníbal y en la zarzuela "La del Soto del Parral" con el personaje de Damián, con la Fundación Beatriz Parra, Guayaquil, Ecuador. (2014)
- INSTRUCTOR de Expresión Corporal y Desarrollo Escénico del Programa de Extensión Cultural de la Compañía Lírica Nacional. (2012-2013)
- ACTOR en la zarzuela "Luisa Fernanda" con el personaje Aníbal, y en la zarzuela "Leyenda del Beso" con el personaje Gorón con la Fundación Prolírica de Antioquia. (2012).
- CO-PROTAGONISTA del cortometraje "El tiempo de Sofía" de Gato Mojado Producciones dirigido por DANIEL JURADO (MAYO 2012).
- ACTOR E IMPROVISADOR en diferentes espectáculos comerciales y teatrales con la Corporación ACCIÓN IMPRO.
- ACTOR en el musical navideño "CLAUS" con el personaje Patricio, con la Fundación Prolírica de Antioquia. (Dic 2011).
- ACTOR en la zarzuela "La del Soto del Parral" con el personaje Damián, con la Fundación Prolírica de Antioquia. (2008 y 2011).
- ACTOR en el musical "La Leyenda de Nubia" con el personaje antagonista Lord Barboth, dirigido por el español Pedro Cano.
- ACTOR Y ASISTENTE DE DIRECCIÓN en el musical "Dorothy y el anillo de la imaginación" con el personaje Capitán Garfio.
- ACTOR Y MANIPULADOR DE TITERES, en la obra de teatro "Los misterios de Pamela y el enigma de sus labios" con el grupo Adentro Producciones.
- PROTAGONISTA del cortometraje "Inspiración" de la Escuela de Cine de la U de A dirigido por MARLON CARRANZA (noviembre 2004).
- COPROTAGONISTA del cortometraje "Nebbia" del Centro de Producción de Televisión de la U de M dirigido por CAROLINA SALDARRIAGA (noviembre 2005).
- PRESENTADOR del programa "Espacios y Estructuras" emitido por canal U, bajo la dirección de Hémel Ateorthua.
- PROTAGONISTA del video institucional para el SENA "Ganadería de doble propósito".
- ACTOR de la obra "Alixia" dirigida por LUZ DARY ALZATE de la Universidad de Antioquia, la cual participó en el XI Festival Iberoamericano de Teatro Ciudad de Bogotá.

- DIRECTOR del programa de títeres en la parroquia El Señor de las Misericordias en el año 2001.
- DIRECTOR del grupo de teatro de la discoteca MANGO'S en el periodo 2002-2004.
- TALLERISTA en la I.E. José María Bravo Márquez.
- TALLERISTA del programa de iniciación al teatro en la Fundación Conocer contratado por el Teatro Popular de Medellín (TPM).
- TALLERISTA de maquillaje en varios eventos del Colegio Nuestra Señora de la Presentación.
- TALLERISTA de "Herramientas para la improvisación teatral", en la I.E. José María Bravo Márquez.
- TALLERISTA de la Academia ACCIÓN IMPRO en cursos de adaptación al cambio con la empresa AXEDE y cursos de iniciación al teatro con personal de almacenes EXITO.
- TALLERISTA del curso intensivo de "La improvisación aplicada a la política" para Laura Montoya asesora de Noemí Sanín.

REFERENCIAS

FITZGERALD RAMOS
Barítono Costarricense
Whatsapp. +506 7142-9838

GISELA ZIVIC
Soprano Argentina
Fundación Prolírica de Antioquia.
Whatsapp +34 652683671

GUSTAVO MIRANDA
Actor e Improvisador.
Fundador de la Corporación Acción Impro.
Whatsapp +55 11 99756-9689

ALBEIRO QUIROZ
Coreografo y Bailarin
Whatsapp +971 54 446 81 92

.

LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1878 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1887

EN ATENCIÓN A QUE

SHAMIR ROJAS PORRAS

IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 71367445

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS EXIGEN PARA OPTAR AL TÍTULO DE

MAESTRO EN ARTE DRAMÁTICO

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA, EN TESTIMONIO DE ELLO, SE FIRMA EN MEDELLÍN REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL 13 DE JULIO DE 2007

ALBERTO URIBE CORREA
RECTOR

ANA LUCÍA HERRERA GÓMEZ
SECRETARIA

CLARA MÓNICA ZAPATA JARAMILLO
DECANA

36970

THOMAS GREG & SONS

Medellín, 5 de mayo de 2023

Señores
A quien pueda interesar
Ciudad

ASUNTO: Certificado.

La Academia Creativa de Acción Impro certifica que **Shamir Rojas Porra**s identificado con cédula N° **71.367.445** ha laborado con nosotros como formador y entrenador en artes escénicas (Teatro e Improvisación teatral) desde el año 2008 al 2012 y del 2018 al 2023. Se ha caracterizado por ser muy responsable y comprometido con la enseñanza y sus estudiantes.

Cordialmente,



Jairo Pinzón
Coordinador Académico
C.C. 98658442
Corporación Acción Impro
NIT 900.043.086-2

Medellín, mayo 20 de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL Y ECOLÓGICA DE AMBULANTES
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON NIT: 900028569-5

***Entidad sin ánimo de lucro, dedicada a la creación, formación, producción, investigación e inserción tecnológica y audiovisual en la escena. De Ambulantes se caracteriza por la integración tecnológica e interactiva a diversos procesos artísticos, formativos, empresariales y sociales, desarrollando experiencias que movilizan y dinamizan los* sentidos.**

CERTIFICA QUE:

SAHMIR ROJAS PORRAS

CC. 71.367.445

Prestó sus servicios profesionales en calidad de Artista-Formador en el Convenio de Asociación Nro. 4600077191 de 2018, para desarrollar el proyecto de la Educación Complementaria – Ruta Cultura: Teatro, entre la Secretaría De Educación del Municipio de Medellín y la Corporación Artística De Ambulantes.

Durante el periodo comprendido entre los meses septiembre a diciembre de 2018.

Se ha destacado por su compromiso, organización, puntualidad, integración interpersonal, idoneidad, responsabilidad, eficiencia y sentido de pertenencia por la corporación.

Firma





Luisa Fernanda Garcés Cardona
C.C.1017160118
Teléfono: 2549204 Móvil: 3013762762
Correo: deambulantes@yahoo.com

Medellín, julio 13 de 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL Y ECOLÓGICA DE AMBULANTES
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON NIT: 900028569-5

***Entidad sin ánimo de lucro, dedicada a la creación, formación, producción, investigación e inserción tecnológica y audiovisual en la escena. De Ambulantes se caracteriza por la integración tecnológica e interactiva a diversos procesos artísticos, formativos, empresariales y sociales, desarrollando experiencias que movilizan y dinamizan los* sentidos.**

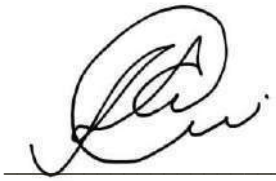
CERTIFICA QUE:

SHAMIR ROJAS PORRAS
CC.71´367.445

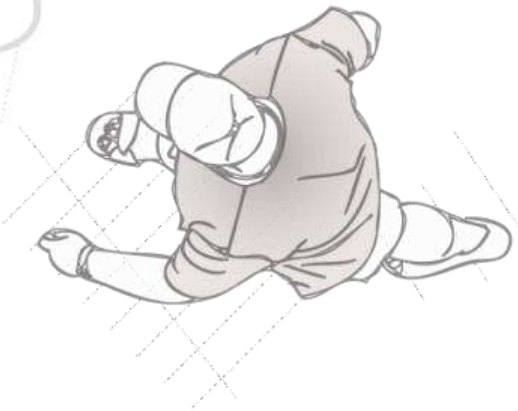
Prestó sus servicios profesionales en la calidad de docente formador en el Convenio de Asociación Nro. 4600080420 de 2019, para desarrollar el proyecto de la Red de Creación Escénica con énfasis en teatro post-dramático, entre el Municipio de Medellín y la corporación Artística De Ambulantes, en el marco de la Red de Prácticas Artísticas y Culturales.
Durante el periodo comprendido entre los meses de abril a noviembre de 2019.

Se ha destacado por su compromiso, organización, puntualidad, integración interpersonal, idoneidad, responsabilidad, eficiencia y sentido de pertenencia por la corporación.

Firma



Luisa Fernanda Garcés Cardona
C.C.1017160118
Teléfono: 2549204 Móvil: 3013762762
Correo: deambulantes@yahoo.com



Medellín, mayo 20 de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL Y ECOLÓGICA DE AMBULANTES
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON NIT: 900028569-5

***Entidad sin ánimo de lucro, dedicada a la creación, formación, producción, investigación e inserción tecnológica y audiovisual en la escena. De Ambulantes se caracteriza por la integración tecnológica e interactiva a diversos procesos artísticos, formativos, empresariales y sociales, desarrollando experiencias que movilizan y dinamizan los* sentidos.**

CERTIFICA QUE:

SHAMIR ROJAS PORRAS

CC. 71'367.445

Prestó sus servicios profesionales en calidad de Artista-Formador en el Convenio de Asociación Nro. 4600086933 de 2020, para desarrollar el proyecto de la Red de Creación Escénica con énfasis en teatro post-dramático, entre el Municipio de Medellín y la corporación Artística De Ambulantes, en el marco de la Red de Prácticas Artísticas y Culturales.
Durante el periodo comprendido entre los meses de agosto a diciembre de 2020.

Se ha destacado por su compromiso, organización, puntualidad, integración interpersonal, idoneidad, responsabilidad, eficiencia y sentido de pertenencia por la corporación.

Firma



Luisa Fernanda Garcés Cardona
C.C.1017160118
Teléfono: 2549204 Móvil: 3013762762
Correo: deambulantes@yahoo.com

Medellín, mayo 26 de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL Y ECOLÓGICA DE AMBULANTES
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON NIT: 900028569-5

***Entidad sin ánimo de lucro, dedicada a la creación, formación, producción, investigación e inserción tecnológica y audiovisual en la escena. De Ambulantes se caracteriza por la integración tecnológica e interactiva a diversos procesos artísticos, formativos, empresariales y sociales, desarrollando experiencias que movilizan y dinamizan los* sentidos.**

CERTIFICA QUE:

SHAMIR ROJAS PORRAS
CC.71´367.445

Prestó sus servicios profesionales en la calidad de docente formador en el Convenio de Asociación **PROCESO 2 4600090695 DE 2021**, para desarrollar el proyecto de la Red de Creación Escénica con énfasis en teatro post-dramático, entre el Municipio de Medellín y la Corporación Artística De Ambulantes, en el marco de la Red de Prácticas Artísticas y Culturales. Durante el periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre del 2021.

Se ha destacado por su compromiso, organización, puntualidad, integración interpersonal, idoneidad, responsabilidad, eficiencia y sentido de pertenencia por la corporación.

Firma

Luisa Fernanda Garcés Cardona
C.C.1017160118
Teléfono: 2549204 Móvil: 3013762762
Correo: deambulantes@yahoo.com

Medellín, marzo 02 de 2023

A QUIEN PUEDA INTERESAR

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL Y ECOLÓGICA DE AMBULANTES NIT: 900028569-5

Entidad sin ánimo de lucro, dedicada a la creación, formación, producción, investigación e inserción tecnológica y audiovisual en la escena. De Ambulantes se caracteriza por la integración tecnológica e interactiva a diversos procesos artísticos, formativos, empresariales y sociales, desarrollando experiencias que movilizan y dinamizan los sentidos.

CERTIFICA QUE:
SHAMIR ROJAS PORRAS
C.C. 71´367.445

Prestó sus servicios profesionales como **Artista formador** para realizar en la ciudad de Medellín, en el marco de la Red de Creación Escénica, lote 1 - Laboratorios de creación escénica y laboratorio base con énfasis en teatro pos-dramático, Secretaría de Cultura Ciudadana, mediante vinculación como contratista independiente firmado con la corporación artística cultural y ecológica De Ambulantes, entidad que a su vez a firmado el Convenio de Asociación **4600095159 de 2022**.

En la ejecución del contrato realizó las siguientes actividades:
Talleres de formación en dos (2) laboratorios, basados en las herramientas artísticas de las artes escénicas de acuerdo con las horas semanales, hizo registros fotográficos, elaboró los de diarios de campo, realizó los informes periódicos con el coordinador pedagógico y el gestor administrativo, asistió a los eventos académicos y de ciudad programadas en el marco del proyecto, a las reuniones del equipo de trabajo e hizo dupla de trabajo con los artistas formadores que hicieron parte del equipo De Ambulantes 2022, trabajo desarrollado con niños, niñas, adolescentes y adultos mayores.

DURACIÓN: 112 días, contados a partir del 12 de septiembre del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022

Se destacó por su compromiso, organización, puntualidad, integración interpersonal, idoneidad, responsabilidad, eficiencia y sentido de pertenencia por la corporación.

Firma

Luisa Fernanda Garcés Cardona
C.C.1017160118
Teléfono: 6044879860 Móvil: 3013762762
Correo: deambulantes@yahoo.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CORPORACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL Y ECOLÓGICA DE AMBULANTES y SHAMIR ROJAS PORRAS

Entre los suscritos, a saber: CORPORACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL ECOLÓGICA DE AMBULANTES con NIT 900.028.569-5, legalmente constituida y registrada con domicilio principal en Medellín., debidamente representada por la persona que válidamente suscribe el presente documento en su calidad de Representante Legal, tal y como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente –Anexo No.1-, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE,** de una parte, y **SHAMIR ROJAS PORRAS** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 71´367.445 de Medellín y con domicilio en Carrera 48 # 68 – 70 Barrio Manrique obrando en el presente acto en nombre propio, como persona natural, tal y como se acredita con el RUT expedido por la entidad correspondiente -Anexo No. 2., quien en adelante se denominará **CONTRATISTA** de la otra parte. Todos los anteriores conjuntamente denominados las "Partes" acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

CONSIDERACIONES

En la ejecución del presente contrato se presentarán tres tipos de actividades a ejecutar por parte del Artista formador, que equivaldrían mensualmente a 24 horas por taller, el total de horas del proyecto es de 256 durante la ejecución del proyecto por ocho (8) meses de contratación:

- Trabajo en territorio y/o campo de veinticuatro (24) horas mensuales por taller distribuidas en 6 horas semanales.
- Reuniones con equipo pedagógico micro comité: 4 horas mensuales. Que se distribuirán en dos reuniones al mes, es decir quincenalmente cada martes.
- Reuniones de equipo en comité interinstitucional de formadores de la red: 4 horas mensuales

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA de manera oportuna y diligente, en su calidad de trabajador independiente, obrando con plena autonomía, acorde a los requerimientos de la Corporación, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

Servicios profesionales como ARTISTA FORMADOR para realizar un (1) taller de formación en el desarrollo del proyecto de la red de creación escénicas dando continuidad al proceso de formación del Laboratorio Escénico de la Comuna 07 Robledo - de la Ciudad de Medellín en el marco de Red de Prácticas Artísticas y Culturales - Red de Creación Escénica 2019, Secretaría de Cultura Ciudadana.

PARÁGRAFO: En desarrollo del presente Contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a no presentar facturación adicional por conceptos no contenidos expresamente en el objeto contractual, salvo que el **CONTRATANTE** solicite modificaciones o labores adicionales.

SEGUNDA. DURACIÓN O PLAZO: Las Partes acuerdan que el plazo para la ejecución del presente contrato será de ocho (8) meses, contados a partir del 10 de abril del 2019, dicho plazo podrá prorrogarse por acuerdo mutuo

entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA. PRECIO: El valor total del contrato será de 14´400.000 (Catorce millones cuatrocientos mil pesos) el cual será equivalente a pagos mensuales de 1’800.000 (Un millón ochocientos mil pesos).

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado de acuerdo a lo estipulado en el *Parágrafo No.2, de artículo sexto* del presente contrato. El primer pago: Se hará al mes de firmado el contrato previa entrega del informe que debe contener el plan de trabajo, el listado de inscritos a los talleres y por lo menos dos sesión de tres horas en territorio, la propuesta de convocatoria para la articulación de los agentes territoriales además del informe técnico solicitado por la coordinación; segundo pago: Se realizará previa entrega del segundo y tercer informe que debe contener: Informe técnico abarcando logros, dificultades, fortalezas y recomendaciones en los avances de las actividades, bitácoras, planeación de actividades, cronograma actualizado, encuestas, se realizarán pagos mensuales previa verificación del cumplimiento de las actividades planteadas en este contrato con su respectiva cuenta de cobro del mes vencido, además de las planillas de pago de EPS, Pensiones y ARL del respectivo mes, este pago mensual se realizará oportunamente siempre y cuando se cuente con los desembolsos de la Secretaría de Cultura Ciudadana. El último pago se ejecutará un mes después de terminadas todas las actividades programadas que incluyen muestra finales, participación en el Festival Hito y suministro absoluto de informes y entregables correspondientes a la terminación del contrato, se realizará posterior a la revisión de informes finales por parte de la Secretaría de Cultura Ciudadana y el aval del interventor del contrato.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

a) Facilitar los medios necesarios para el adecuado desarrollo del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios.
b) Permitir el acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento;
c) Cumplir con el pago de valor estipulado en el presente contrato en las fechas y condiciones indicadas.
d) Dirigir y coordinar el desarrollo del programa, efectuando en forma oportuna los requerimientos necesarios para una efectiva actuación de LA CONTRATISTA;
e) Entregar la documentación y elementos necesarios que EL CONTRATISTA requiera.
f) Tener la disposición de acato de las recomendaciones con respecto al SG-SST y con respecto a la relación contractual con los formadores.
g) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se sujetará a la jornada, horario y funciones asignadas por el contratante pudiendo éste hacer ajustes o cambios de horarios, deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de 15 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato.

a) Poner toda su disposición y conocimientos para la realización del Objeto del presente contrato de prestación de servicios.
b) Acoger y aplicar las recomendaciones y sugerencias formuladas por EL CONTRATANTE o las personas designadas por él en aras de mejorar la calidad en la prestación del servicio.
c) Cumplir en forma eficiente y oportuna con las actividades encomendadas, bajo su responsabilidad y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio a prestar.
d) En caso que sea requerido, deberá aportar creativamente en la construcción o mejora de las diferentes actividades a desarrollar durante el transcurso del proyecto.
e) Tener la disposición de acato de las recomendaciones con respecto al SG-SST.
f) Actuar bajo las políticas y filosofía del mejoramiento continuo de De Ambulantes

PARAGRAFO 1. Obligaciones Especiales: El CONTRATISTA debe cumplir con los parámetros establecidos en los lineamientos propuestos por El CONTRATANTE en el proyecto que este último presentó al Municipio de Medellín, en lo referente a la Red de Prácticas Artísticas y Culturales - Red de Creación Escénica 2019.

Debe poner su capacidad intelectual, pedagógica y creativa para el buen desarrollo de su propuesta.

- Realizar el proceso de formación del laboratorio base, seis (6) horas semanales de formación.
- Realizar registros de los procesos.
- Diligenciar los formatos, elaborar diarios de campo y realizar informes periódicos en colaboración con el coordinador de formación y el coordinador administrativo la Red de creación escénica.
- Asistir a los eventos académicos y de ciudad programados en el marco del proyecto, a las reuniones del equipo de trabajo de la entidad y de la Red de Creación Escénica (mesa o Comité interinstitucional de formación, mesa interna o micro comité de formación de la entidad y espacio de capacitación, formación de formadores).
- Hacer dupla de trabajo con un agente del territorio para el laboratorio base.
- Elaborar periódicamente informes de gestión y desarrollo del proyecto, preparación de documentos técnicos y otros informes relacionados con la marcha del mismo, requeridos por la Secretaría de Cultura Ciudadana o por la supervisión.
- Realizar un intercambio en el mes de julio la presentación de una (1) obra escénica y de un (1) foro didáctico del proceso, el cual contará con refrigerio y transporte.
- Asistir a las reuniones del micro-comité, compuesto por el equipo interno De Ambulantes (formadores-coordinador-financiero-logístico-comunicador), se realizará un (1) encuentro “quincenal” (martes):

abril 15	abril 30
mayo 14	mayo 28
junio 11	junio 25
julio 09	julio 23
agosto 13	agosto 27
septiembre 10	septiembre 24
octubre 08	octubre 22
noviembre 12	noviembre 26

- Se compromete a asistir a reuniones del comité de formación interinstitucional, compuesto por los artistas formadores y los coordinadores, se realizará un (1) encuentro mensual en el horario de 9:00am a 12:00m.
- Asistir a los eventos académicos y de ciudad programados en el marco del proyecto.
- Diligenciar formatos: listados de asistencia, bitácoras, registro fotográfico, compra y utilización de materiales, llevar un seguimiento constante del proceso, el contratista debe generar estrategias para el buen desarrollo de la actividad.

- Informar con tiempo prudencial la modificación de actividades que afecten el cronograma, previa aprobación por parte de la supervisión, sin detrimento de las metas establecidas.
- El contratista es la imagen de la institución contratante y del municipio de Medellín, por lo tanto debe ser respetuoso en todo momento y debe entregar en buenas condiciones los lugares y equipos que se designen para el desarrollo de sus actividades.
- el contratante se compromete a llegar al lugar de trabajo 15 minutos antes del inicio de las clases y ser el último en salir del lugar de trabajo al terminar clases.
- EL CONTRATISTA se compromete afiliarse a una Empresa Promotora de Salud EPS, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y cotizar con la base de un salario mínimo, para lo cual se concede un término de cinco (05) días contado a partir de la fecha de suscripción del presente documento. De no hacerlo en el término acordado el contrato se dará por terminado.

PARAGRAFO 2. Compromisos del Contratante

El contratante debe velar por el buen desarrollo de las actividades, proveyendo la información y materiales necesarios según lo acordado para que el contratista desarrolle su actividad con éxito.

Informar las fechas previstas de entrega de los cuatro (4) informes al Municipio de Medellín:

1er Informe: 26 de abril - 2do Informe: 20 de junio - 3er Informe: 20 de octubre - 4to Informe: 20 de noviembre

SEPTIMA. SUPERVISION: El CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA, para tal efecto, hará el seguimiento y evaluación del trabajo, la organización general del programa, presentaciones y del desarrollo del presente contrato de prestación de servicios.

OCTAVA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Puede también terminarse o suspenderse por solicitud del contratante o del socio mayoritario del convenio.

PARÁGRAFO 1. Causales de Terminación unilateral del Contrato:

1. El no cumplimiento del horario pactado tanto al inicio como al finalizar la actividad
2. En ningún caso se puede consumir bebidas alcohólicas ni sustancias alucinógenas durante el tiempo de trabajo, incluso en los horarios de descanso.

PARÁGRAFO 2. Causales de Terminación del Contrato:

1. Por inasistencia injustificada o abandono de la actividad, de acuerdo a los horarios y tiempos pactados.
2. Llegar tarde a las actividades programadas con antelación, en tres ocasiones.
3. Si no se cumple con la permanencia de los participantes beneficiarios del proceso de formación de la Red, teniendo en cuenta que la deserción no puede ser mayor al 10% de la cantidad total especificada en el convenio.

NOVENA. INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DECIMA- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

ONCEAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

DOCEAVA. INVENCIONES: Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales pertenecerán al CONTRATANTE por tanto el contratista se obliga a declarar dichas invenciones o trabajos originales al CONTRATANTE y el CONTRATISTA estará dispuesto a cumplir con las diferentes formalidades y dará su firma y extenderá los poderes y documentos para transferir la propiedad intelectual al CONTRATANTE. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa de derechos de autor, las partes acuerdan que el salario contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual por lo cual no se causara ninguna compensación adicional.

EL CONTRATANTE respetará los derechos morales de autor que puedan surgir de la propiedad intelectual producida con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. Sin embargo, los derechos patrimoniales sobre los productos o desarrollos, resultados y todo aquello que resulte de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO 1°: Acorde a lo anterior opera la cesión de los derechos patrimoniales de autor a favor de EL CONTRATANTE de manera total y sin limitación alguna por el término de protección legal y en el territorio del mundo.

PARÁGRAFO 2°: Con ocasión de la cesión objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA no podrá usar, disponer, utilizar, explotar, ninguna de las creaciones realizadas con ocasión del mismo.

TRECEAVA. EFECTOS: El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato efectuado de manera escrita o verbal entre las partes, pudiendo las partes convenir modificaciones al mismo.

CATORCEAVA. CONFIDENCIALIDAD.
El CONTRATISTA se compromete a guardar respeto por la privacidad de los datos personales y documentos entregados para uso exclusivo del desarrollo del objeto del contrato.

Todas las imágenes emitidas por El CONTRATISTA en sus redes sociales personales que deriven de las actividades realizadas bajo este contrato deberán tener la siguiente leyenda: ***"Actividades formativas y culturales desarrolladas por De Ambulantes (Mencionando la actividad para la cual se presentó el servicio)".***

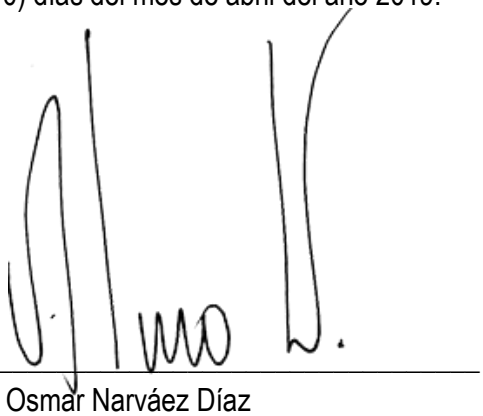
QUINCEAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
Las diferencias que ocurrieren entre "LAS PARTES" por causa o con ocasión del presente acuerdo, podrán ser dirimidas de la siguiente manera: 1) En primera instancia "LAS PARTES" buscarán conciliar sus diferencias en forma privada y directa. 2) De no lograrse ningún acuerdo, a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES", se podrá someter el asunto a conciliación ante un Centro de Conciliación que opere en la ciudad de Medellín debidamente reconocido y autorizado por el Ministerio de Justicia.

DIECISEISAVA. DOCUMENTOS ANEXOS.
Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

1. Anexo No. 1. Cedula de Ciudadanía del CONTRATISTA.
2. Anexo No. 2. Certificado Bancario del CONTRATISTA.
3. Anexo No. 3. RUT del CONTRATISTA.
4. Anexo No. 4 Certificado de EPS, Pensión y ARL vigente y activo (En caso contrario no se realizará la firma del presente contrato.

DIECISIETEAVA. MODIFICACIONES.
Cualquier modificación, aclaración o adición a las condiciones pactadas en el presente contrato deberá constar siempre en documento suscrito por las partes.

En constancia de aceptación, se firma el presente documento, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, a los diez (10) días del mes de abril del año 2019.

Firma 
Álvaro Osmar Narváez Díaz
c.c. 71.339.102
Representante legal de: CORPORACIÓN ARTISTICA CULTURAL ECOLOGICA DE AMBULANTES
NIT: 900.028.569-5
CONTRATANTE.

Firma 
Shamir Rojas Porras
c.c. 71´367.445
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CORPORACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL Y ECOLÓGICA DE AMBULANTES Y SHAMIR ROJAS PORRAS

Entre los suscritos, a saber: CORPORACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL ECOLÓGICA DE AMBULANTES con NIT 900.028.569-5, legalmente constituida y registrada con domicilio principal en Medellín., debidamente representada por la persona que válidamente suscribe el presente documento en su calidad de Representante Legal, tal y como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente –Anexo No.1-, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE,** de una parte, y **SHAMIR ROJAS PORRAS** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 71´367.445 de Medellín y con domicilio en Calle 68 #45–20 Barrio Manrique obrando en el presente acto en nombre propio, como persona natural, tal y como se acredita con el RUT expedido por la entidad correspondiente -Anexo No. 2., quien en adelante se denominará **CONTRATISTA** de la otra parte. Todos los anteriores conjuntamente denominados las "Partes" acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

CONSIDERACIONES

El artista-formador tendrá a su cargo dos (2) talleres a su cargo (Comuna 10 y comuna 7). En la ejecución del presente contrato se presentarán tres tipos de actividades a ejecutar por parte del Artista formador, que equivaldrían mensualmente a 22 horas por taller (44 horas por los dos talleres), el total de horas del proyecto es de 110 por taller (220 horas por los dos talleres) durante la ejecución del proyecto por cuatro (4) meses y 10 días de contratación:

- Trabajo en territorio y/o campo de dieciséis (16) horas mensuales por taller distribuidas en 4 horas semanales por taller.
- Reuniones con equipo pedagógico micro comité: 4 horas mensuales. Que se distribuirán en dos reuniones al mes, es decir quincenalmente cada martes por taller.
- Participación en mesas de trabajo, diligenciamiento de formatos y producción de conocimiento: dos (2) horas al mes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA de manera oportuna y diligente, en su calidad de trabajador independiente, obrando con plena autonomía, acorde a los requerimientos de la Corporación, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

- Servicios profesionales como ARTISTA FORMADOR para realizar un (1) taller de formación en el desarrollo del proyecto de la red de creación escénicas dando continuidad al proceso de formación

del Laboratorio de Creación-semillero Comuna 10 (La Candelaria) - de la Ciudad de Medellín en el marco de Red de Prácticas Artísticas y Culturales - Red de Creación Escénica 2020, Secretaría de Cultura Ciudadana.

- Servicios profesionales como ARTISTA FORMADOR para realizar un (1) taller de formación en el desarrollo del proyecto de la red de creación escénicas dando continuidad al proceso de formación del Laboratorio de Creación en Casa-Escénico Comuna 7 (Robledo) - de la Ciudad de Medellín en el marco de Red de Prácticas Artísticas y Culturales - Red de Creación Escénica 2020, Secretaría de Cultura Ciudadana.

PARÁGRAFO: En desarrollo del presente Contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a no presentar facturación adicional por conceptos no contenidos expresamente en el objeto contractual, salvo que el **CONTRATANTE** solicite modificaciones o labores adicionales.

SEGUNDA. DURACIÓN O PLAZO: Las Partes acuerdan que el plazo para la ejecución del presente contrato será de cuatro meses y 10 días, contados a partir del **20 de agosto de 2020**, dicho plazo podrá prorrogarse por acuerdo mutuo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA. PRECIO: El contrato tiene un pago mensual de 2’200.000 (dos millones doscientos mil pesos).

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado de acuerdo a lo estipulado en el *Parágrafo No.2, de artículo sexto* del presente contrato. El primer pago: Se hará al mes de firmado el contrato previa entrega del informe que debe contener el plan de trabajo, el listado de inscritos a los talleres y por lo menos dos sesión de tres horas en territorio, la propuesta de convocatoria para la articulación de los agentes territoriales además del informe técnico solicitado por la coordinación; segundo pago: Se realizará previa entrega del segundo y tercer informe que debe contener: Informe técnico abarcando logros, dificultades, fortalezas y recomendaciones en los avances de las actividades, bitácoras, planeación de actividades, cronograma actualizado, encuestas, se realizarán pagos mensuales previa verificación del cumplimiento de las actividades planteadas en este contrato con su respectiva cuenta de cobro del mes vencido, además de las planillas de pago de EPS, Pensiones y ARL del respectivo mes, este pago mensual se realizará oportunamente siempre y cuando se cuente con los desembolsos de la Secretaría de Cultura Ciudadana. El último pago se ejecutará un mes después de terminadas todas las actividades programadas que incluyen muestra finales, participación en el Festival Hito y suministro absoluto de informes y entregables correspondientes a la terminación del contrato, se realizará posterior a la revisión de informes finales por parte de la Secretaría de Cultura Ciudadana y el aval del interventor del contrato.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

a) Facilitar los medios necesarios para el adecuado desarrollo del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios.
b) Permitir el acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento;
c) Cumplir con el pago de valor estipulado en el presente contrato en las fechas y condiciones indicadas.
d) Dirigir y coordinar el desarrollo del programa, efectuando en forma oportuna los requerimientos necesarios para una efectiva actuación de EL CONTRATISTA;
e) Entregar la documentación y elementos necesarios que EL CONTRATISTA requiera.
f) Tener la disposición de acato de las recomendaciones con respecto al SG-SST y con respecto a la relación contractual con los formadores.
g) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se sujetará a la jornada, horario y funciones asignadas por el contratante pudiendo éste hacer ajustes o cambios de horarios, deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de 15 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato.

a) Poner toda su disposición y conocimientos para la realización del Objeto del presente contrato de prestación de servicios.
b) Acoger y aplicar las recomendaciones y sugerencias formuladas por EL CONTRATANTE o las personas designadas por él en aras de mejorar la calidad en la prestación del servicio.
c) Cumplir en forma eficiente y oportuna con las actividades encomendadas, bajo su responsabilidad y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio a prestar.
d) En caso que sea requerido, deberá aportar creativamente en la construcción o mejora de las diferentes actividades a desarrollar durante el transcurso del proyecto.
e) Tener la disposición de acato de las recomendaciones con respecto al SG-SST.
f) Actuar bajo las políticas y filosofía del mejoramiento continuo de De Ambulantes

PARAGRAFO 1. Obligaciones Especiales: El CONTRATISTA debe cumplir con los parámetros establecidos en los lineamientos propuestos por El CONTRATANTE en el proyecto que este último presentó al Municipio de Medellín, en lo referente a la Red de Prácticas Artísticas y Culturales - Red de Creación Escénica 2020.

Debe poner su capacidad intelectual, pedagógica y creativa para el buen desarrollo de su propuesta.

- Realizar el proceso de formación del laboratorio base, cuatro (4) horas semanales de formación.
- Realizar registros de los procesos.
- Diligenciar los formatos, elaborar diarios de campo y realizar informes periódicos en colaboración con el coordinador de formación y el coordinador administrativo la Red de creación escénica.

- Asistir a los eventos académicos y de ciudad programados en el marco del proyecto, a las reuniones del equipo de trabajo de la entidad y de la Red de Creación Escénica (mesa o Comité interinstitucional de formación, mesa interna o micro comité de formación de la entidad y espacio de capacitación, formación de formadores).
- Hacer dupla de trabajo con un agente del territorio para el laboratorio base.
- Elaborar periódicamente informes de gestión y desarrollo del proyecto, preparación de documentos técnicos y otros informes relacionados con la marcha del mismo, requeridos por la Secretaría de Cultura Ciudadana o por la supervisión.
- Asistir a las reuniones del micro-comité, compuesto por el equipo interno De Ambulantes (formadores-coordinador-financiero-logístico-comunicador), se realizará un (1) encuentro "quincenal" (jueves):

20-08-2020	3-09-2020
17-09-2020	1-10-2020
15-10-2020	29-10-2020
12-11-2020	26-11-2020
10-12-2020	24-12-2020

- Se compromete a asistir a reuniones del comité de formación interinstitucional, compuesto por los artistas formadores y los coordinadores, se realizará un (1) encuentro mensual en el horario de 10:00am a 12:00m.
- Asistir a los eventos académicos y de ciudad programados en el marco del proyecto.
- Diligenciar formatos: listados de asistencia, bitácoras, registro fotográfico, compra y utilización de materiales, llevar un seguimiento constante del proceso, el contratista debe generar estrategias para el buen desarrollo de la actividad.
- Informar con tiempo prudencial la modificación de actividades que afecten el cronograma, previa aprobación por parte de la supervisión, sin detrimento de las metas establecidas.
- El contratista es la imagen de la institución contratante y del municipio de Medellín, por lo tanto debe ser respetuoso en todo momento y debe entregar en buenas condiciones los lugares y equipos que se designen para el desarrollo de sus actividades.
- El contratista se compromete a ser puntual en el desarrollo de las actividades.
- EL CONTRATISTA se compromete afiliarse a una Empresa Promotora de Salud EPS, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y cotizar con la base de un salario mínimo, para lo cual se concede un término de cinco (05) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. De no hacerlo en el término acordado el contrato se dará por terminado.

PARAGRAFO 2. Compromisos del Contratante

El contratante debe velar por el buen desarrollo de las actividades, proveyendo la información y materiales necesarios según lo acordado para que el contratista desarrolle su actividad con éxito.

Informar las fechas previstas de entrega de los tres (3) informes al Municipio de Medellín:

1er Informe: primera semana de septiembre - 2do Informe: tercera semana de octubre - 3er Informe: tercera semana de diciembre

SEPTIMA. SUPERVISION: El CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA, para tal efecto, hará el seguimiento y evaluación del trabajo, la organización general del programa, presentaciones y del desarrollo del presente contrato de prestación de servicios.

OCTAVA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Puede también terminarse o suspenderse por solicitud del contratante o del socio mayoritario del convenio.

PARÁGRAFO 1. Causales de Terminación unilateral del Contrato:

1. El no cumplimiento del horario pactado tanto al inicio como al finalizar la actividad
2. En ningún caso se puede consumir bebidas alcohólicas ni sustancias alucinógenas durante el tiempo de trabajo, incluso en los horarios de descanso.

PARÁGRAFO 2. Causales de Terminación del Contrato:

1. Por inasistencia injustificada o abandono de la actividad, de acuerdo a los horarios y tiempos pactados.
2. Llegar tarde a las actividades programadas con antelación, en tres ocasiones.
3. Si no se cumple con la permanencia de los participantes beneficiarios del proceso de formación de la Red, teniendo en cuenta que la deserción no puede ser mayor al 10% de la cantidad total especificada en el convenio.

NOVENA. INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DECIMA- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

ONCEAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

DOCEAVA. INVENCIONES: Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales pertenecerán al CONTRATANTE por tanto el contratista se obliga a declarar dichas invenciones o trabajos originales al CONTRATANTE y el CONTRATISTA estará dispuesto a cumplir con las diferentes formalidades y dará su firma y extenderá los poderes y documentos para transferir la propiedad intelectual al CONTRATANTE. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa de derechos de autor, las partes acuerdan que el salario contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual por lo cual no se causara ninguna compensación adicional.

EL CONTRATANTE respetará los derechos morales de autor que puedan surgir de la propiedad intelectual producida con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. Sin embargo, los derechos patrimoniales sobre los productos o desarrollos, resultados y todo aquello que resulte de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO 1°: Acorde a lo anterior opera la cesión de los derechos patrimoniales de autor a favor de EL CONTRATANTE de manera total y sin limitación alguna por el término de protección legal y en el territorio del mundo.

PARÁGRAFO 2°: Con ocasión de la cesión objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA no podrá usar, disponer, utilizar, explotar, ninguna de las creaciones realizadas con ocasión del mismo.

TRECEAVA. EFECTOS: El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato efectuado de manera escrita o verbal entre las partes, pudiendo las partes convenir modificaciones al mismo.

CATORCEAVA. CONFIDENCIALIDAD.
El CONTRATISTA se compromete a guardar respeto por la privacidad de los datos personales y documentos entregados para uso exclusivo del desarrollo del objeto del contrato.

Todas las imágenes emitidas por El CONTRATISTA en sus redes sociales personales que deriven de las actividades realizadas bajo este contrato deberán tener la siguiente leyenda: ***"Actividades formativas y culturales desarrolladas por De Ambulantes (Mencionando la actividad para la cual se presentó el servicio)".***

QUINCEAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
Las diferencias que ocurrieren entre "LAS PARTES" por causa o con ocasión del presente acuerdo, podrán ser dirimidas de la siguiente manera: 1) En primera instancia "LAS PARTES" buscarán conciliar sus diferencias en forma privada y directa. 2) De no lograrse ningún acuerdo, a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES"**,** se podrá someter el asunto a conciliación ante un Centro de Conciliación que opere en la ciudad de Medellín debidamente reconocido y autorizado por el Ministerio de Justicia.

DIECISEISAVA. DOCUMENTOS ANEXOS.
Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

1. Anexo No. 1. Cedula de Ciudadanía del CONTRATISTA.
2. Anexo No. 2. RUT del CONTRATISTA.
3. Anexo No. 3. Certificado de EPS, Pensión y ARL vigente y activo (En caso contrario no se realizará la firma del presente contrato.

DIECISIETEAVA. MODIFICACIONES.
Cualquier modificación, aclaración o adición a las condiciones pactadas en el presente contrato deberá constar siempre en documento suscrito por las partes.

En constancia de aceptación, se firma el presente documento, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, el día **20 de agosto de 2020.**

Firma 

LUISA FERNANDA GARCÉS CARDONA
CC. 1.017.160.118
Representante legal de: CORPORACIÓN ARTISTICA CULTURAL ECOLOGICA DE AMBULANTES
NIT: 900.028.569-5
CONTRATANTE.

Firma 

Shamir Rojas Porras
c.c. 71´367.445
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CORPORACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL Y ECOLÓGICA DE AMBULANTES Y SHAMIR ROJAS PORRAS

Entre los suscritos, a saber: CORPORACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL ECOLÓGICA DE AMBULANTES con NIT 900.028.569-5, legalmente constituida y registrada con domicilio principal en Medellín., debidamente representada por la persona que válidamente suscribe el presente documento en su calidad de Representante Legal, tal y como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente –Anexo No.1-, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE,** de una parte, y **SHAMIR ROJAS PORRAS** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 71´367.445 de Medellín y con domicilio en Calle 68 #45–20 Barrio Manrique obrando en el presente acto en nombre propio, como persona natural, tal y como se acredita con el RUT expedido por la entidad correspondiente -Anexo No. 2., quien en adelante se denominará **CONTRATISTA** de la otra parte. Todos los anteriores conjuntamente denominados las "Partes" acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

CONSIDERACIONES

En la ejecución del presente contrato se realizarán tres tipos de actividades así:

- Trabajo en territorio y/o campo de veinticuatro (24) horas mensuales distribuidas en 6 horas semanales.
- Reuniones con equipo pedagógico micro comité: 4 horas mensuales. Que se distribuirán en dos reuniones al mes.
- Participación en mesas de trabajo, diligenciamiento de formatos y producción de conocimiento: cuatro (4) horas al mes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA de manera oportuna y diligente, en su calidad de trabajador independiente, obrando con plena autonomía, acorde a los requerimientos de la Corporación, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

- Servicios profesionales como ARTISTA FORMADOR para realizar un (1) taller de formación en el desarrollo del proyecto de la red de creación escénicas dando continuidad al proceso de formación del Laboratorio de Creación-semillero Comuna 10 (La Candelaria) - de la Ciudad de Medellín en el marco de Red de Prácticas Artísticas y Culturales - Red de Creación Escénica 2021, Secretaría de Cultura Ciudadana.

- Servicios profesionales como ARTISTA FORMADOR para realizar un (1) taller de formación en el desarrollo del proyecto de la red de creación escénicas dando continuidad al proceso de formación del Laboratorio de Creación en Casa-Escénico Comuna 7 (Robledo) - de la Ciudad de Medellín en el marco de Red de Prácticas Artísticas y Culturales - Red de Creación Escénica 2021, Secretaría de Cultura Ciudadana.

PARÁGRAFO: En desarrollo del presente Contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a no presentar facturación adicional por conceptos no contenidos expresamente en el objeto contractual, salvo que el **CONTRATANTE** solicite modificaciones o labores adicionales.

SEGUNDA. DURACIÓN O PLAZO: Las Partes acuerdan que el plazo para la ejecución del presente contrato será de **cinco (5) meses y veintitrés (23) días** contados a partir del **08 de julio de 2021**, dicho plazo podrá prorrogarse por acuerdo mutuo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA. PRECIO: El contrato tiene un pago mensual de 1’800.000 (Un millón ochocientos mil pesos) para un total de $10’800.000 (diez millones ochocientos mil pesos). Cualquier modificación en dichas condiciones deberá ser informada y aceptada por las partes.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado de acuerdo a lo estipulado en el *Parágrafo No.2, de artículo sexto* del presente contrato. El primer pago: Se hará al mes de firmado el contrato previa entrega del informe que debe contener el plan de trabajo, el listado de inscritos a los talleres y por lo menos dos sesión de tres horas en territorio, la propuesta de convocatoria para la articulación de los agentes territoriales además del informe técnico solicitado por la coordinación; segundo pago: Se realizará previa entrega del segundo y tercer informe que debe contener: Informe técnico abarcando logros, dificultades, fortalezas y recomendaciones en los avances de las actividades, bitácoras, planeación de actividades, cronograma actualizado, encuestas, se realizarán pagos mensuales previa verificación del cumplimiento de las actividades planteadas en este contrato con su respectiva cuenta de cobro del mes vencido, además de las planillas de pago de EPS, Pensiones y ARL del respectivo mes, este pago mensual se realizará oportunamente siempre y cuando se cuente con los desembolsos de la Secretaría de Cultura Ciudadana. El último pago se ejecutará un mes después de terminadas todas las actividades programadas que incluyen muestra finales, participación en el Festival Hito y suministro absoluto de informes y entregables correspondientes a la terminación del contrato, se realizará posterior a la revisión de informes finales por parte de la Secretaría de Cultura Ciudadana y el aval del interventor del contrato.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

a) Facilitar los medios necesarios para el adecuado desarrollo del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios.
b) Permitir el acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento;
c) Cumplir con el pago de valor estipulado en el presente contrato en las fechas y condiciones indicadas.
d) Dirigir y coordinar el desarrollo del programa, efectuando en forma oportuna los requerimientos necesarios para una efectiva actuación de EL CONTRATISTA;
e) Entregar la documentación y elementos necesarios que EL CONTRATISTA requiera.
f) Tener la disposición de acato de las recomendaciones con respecto al SG-SST y con respecto a la relación contractual con los formadores.
g) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se sujetará a la jornada, horario y funciones asignadas por el contratante pudiendo éste hacer ajustes o cambios de horarios, deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de 15 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato.

a) Poner toda su disposición y conocimientos para la realización del Objeto del presente contrato de prestación de servicios.
b) Acoger y aplicar las recomendaciones y sugerencias formuladas por EL CONTRATANTE o las personas designadas por él en aras de mejorar la calidad en la prestación del servicio.
c) Cumplir en forma eficiente y oportuna con las actividades encomendadas, bajo su responsabilidad y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio a prestar.
d) En caso que sea requerido, deberá aportar creativamente en la construcción o mejora de las diferentes actividades a desarrollar durante el transcurso del proyecto.
e) Tener la disposición de acato de las recomendaciones con respecto al SG-SST.
f) Actuar bajo las políticas y filosofía del mejoramiento continuo de De Ambulantes

PARAGRAFO 1. Obligaciones Especiales: El CONTRATISTA debe cumplir con los parámetros establecidos en los lineamientos propuestos por El CONTRATANTE en el proyecto que este último presentó al Municipio de Medellín, en lo referente a la Red de Prácticas Artísticas y Culturales - Red de Creación Escénica 2021.
Debe poner su capacidad intelectual, pedagógica y creativa para el buen desarrollo de su propuesta.

- Realizar el proceso de formación del laboratorio base, cuatro (4) horas semanales de formación.

- Realizar registros de los procesos.
- Diligenciar los formatos, elaborar diarios de campo y realizar informes periódicos en colaboración con el coordinador de formación y el coordinador administrativo la Red de creación escénica.
- Asistir a los eventos académicos y de ciudad programados en el marco del proyecto, a las reuniones del equipo de trabajo de la entidad y de la Red de Creación Escénica (mesa o Comité interinstitucional de formación, mesa interna o micro comité de formación de la entidad y espacio de capacitación, formación de formadores).
- Hacer dupla de trabajo con un agente del territorio para el laboratorio base.
- Elaborar periódicamente informes de gestión y desarrollo del proyecto, preparación de documentos técnicos y otros informes relacionados con la marcha del mismo, requeridos por la Secretaría de Cultura Ciudadana o por la supervisión.
- Asistir a las reuniones del micro-comité, compuesto por el equipo interno De Ambulantes (formadores-coordinador-administrativo-logístico), se realizará un (1) encuentro "quincenal" (martes):

08-07-2021	21-07-2021
03-08-2021	17-08-2021
31-08-2021	14-09-2021
28-09-2021	12-10-2021
26-10-2021	09-11-2021
23-11-2021	07-12-2021
21-12-2021	

- Se compromete a asistir a reuniones del comité de formación interinstitucional, compuesto por los artistas formadores y los coordinadores, se realizará un (1) encuentro mensual en el horario de 10:00am a 12:00m.
- Asistir a los eventos académicos y de ciudad programados en el marco del proyecto.
- Diligenciar formatos: listados de asistencia, bitácoras, registro fotográfico, compra y utilización de materiales, llevar un seguimiento constante del proceso, el contratista debe generar estrategias para el buen desarrollo de la actividad.
- Informar con tiempo prudencial la modificación de actividades que afecten el cronograma, previa aprobación por parte de la supervisión, sin detrimento de las metas establecidas.
- El contratista es la imagen de la institución contratante y del municipio de Medellín, por lo tanto debe ser respetuoso en todo momento y debe entregar en buenas condiciones los lugares y equipos que se designen para el desarrollo de sus actividades.
- El contratista se compromete a ser puntual en el desarrollo de las actividades.
- EL CONTRATISTA se compromete afiliarse a una Empresa Promotora de Salud EPS, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y cotizar con la base de un salario mínimo,

para lo cual se concede un término de cinco (05) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. De no hacerlo en el término acordado el contrato se dará por terminado.

PARAGRAFO 2. Compromisos del Contratante

El contratante debe velar por el buen desarrollo de las actividades, proveyendo la información y materiales necesarios según lo acordado para que el contratista desarrolle su actividad con éxito.
Informar las fechas previstas de entrega de los cuatro informes al Municipio de Medellín correspondientes al desarrollo del convenio.

SEPTIMA. SUPERVISION: El CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA, para tal efecto, hará el seguimiento y evaluación del trabajo, la organización general del programa, presentaciones y del desarrollo del presente contrato de prestación de servicios.

OCTAVA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Puede también terminarse o suspenderse por solicitud del contratante o del socio mayoritario del convenio.

PARÁGRAFO 1. Causales de Terminación unilateral del Contrato:

1. El no cumplimiento del horario pactado tanto al inicio como al finalizar la actividad
2. En ningún caso se puede consumir bebidas alcohólicas ni sustancias alucinógenas durante el tiempo de trabajo, incluso en los horarios de descanso.

PARÁGRAFO 2. Causales de Terminación del Contrato:

1. Por inasistencia injustificada o abandono de la actividad, de acuerdo a los horarios y tiempos pactados.
2. Llegar tarde a las actividades programadas con antelación, en tres ocasiones.
3. Si no se cumple con la permanencia de los participantes beneficiarios del proceso de formación de la Red, teniendo en cuenta que la deserción no puede ser mayor al 10% de la cantidad total especificada en el convenio.

NOVENA. INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DECIMA- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

ONCEAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

DOCEAVA. INVENCIONES: Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales pertenecerán al CONTRATANTE por tanto el contratista se obliga a declarar dichas invenciones o trabajos originales al CONTRATANTE y el CONTRATISTA estará dispuesto a cumplir con las diferentes formalidades y dará su firma y extenderá los poderes y documentos para transferir la propiedad intelectual al CONTRATANTE. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa de derechos de autor, las partes acuerdan que el salario contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual por lo cual no se causara ninguna compensación adicional.

EL CONTRATANTE respetará los derechos morales de autor que puedan surgir de la propiedad intelectual producida con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. Sin embargo, los derechos patrimoniales sobre los productos o desarrollos, resultados y todo aquello que resulte de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO 1°: Acorde a lo anterior opera la cesión de los derechos patrimoniales de autor a favor de EL CONTRATANTE de manera total y sin limitación alguna por el término de protección legal y en el territorio del mundo.

PARÁGRAFO 2°: Con ocasión de la cesión objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA no podrá usar, disponer, utilizar, explotar, ninguna de las creaciones realizadas con ocasión del mismo.

TRECEAVA. EFECTOS: El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato efectuado de manera escrita o verbal entre las partes, pudiendo las partes convenir modificaciones al mismo.

CATORCEAVA. CONFIDENCIALIDAD.
El CONTRATISTA se compromete a guardar respeto por la privacidad de los datos personales y documentos entregados para uso exclusivo del desarrollo del objeto del contrato.

Todas las imágenes emitidas por El CONTRATISTA en sus redes sociales personales que deriven de las actividades realizadas bajo este contrato deberán tener la siguiente leyenda: ***"Actividades formativas y culturales desarrolladas por De Ambulantes (Mencionando la actividad para la cual se presentó el servicio)".***

QUINCEAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
Las diferencias que ocurrieren entre "LAS PARTES" por causa o con ocasión del presente acuerdo, podrán ser dirimidas de la siguiente manera: 1) En primera instancia "LAS PARTES" buscarán conciliar sus diferencias en forma privada y directa. 2) De no lograrse ningún acuerdo, a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES"**,** se podrá someter el asunto a conciliación ante un Centro de Conciliación que opere en la ciudad de Medellín debidamente reconocido y autorizado por el Ministerio de Justicia.

DIECISEISAVA. DOCUMENTOS ANEXOS.

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

1. Anexo No. 1. Cedula de Ciudadanía del CONTRATISTA.
2. Anexo No. 2. RUT del CONTRATISTA.
3. Anexo No. 3. Certificado de EPS, Pensión y ARL vigente y activo.

DIECISIETEAVA. MODIFICACIONES.
Cualquier modificación, aclaración o adición a las condiciones pactadas en el presente contrato deberá constar siempre en documento suscrito por las partes.

En constancia de aceptación, se firma el presente documento, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, el día **08 de julio de 2021.**

Firma 
LUISA FERNANDA GARCÉS CARDONA
CC. 1.017.160.118
Representante legal de: CORPORACIÓN ARTISTICA CULTURAL ECOLOGICA DE AMBULANTES
NIT: 900.028.569-5
CONTRATANTE.

Firma 
Shamir Rojas Porras
CC. 71´367.445
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CORPORACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL Y ECOLÓGICA DE AMBULANTES Y SHAMIR ROJAS PORRAS

Entre los suscritos, a saber: CORPORACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL ECOLÓGICA DE AMBULANTES con NIT 900.028.569-5, legalmente constituida y registrada con domicilio principal en Medellín, debidamente representada por la persona que válidamente suscribe el presente documento en su calidad de Representante Legal, tal y como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente –Anexo No.1-, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE,** de una parte, y **SHAMIR ROJAS PORRAS** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 71´367.445 de Medellín y con domicilio en Calle 68 #45-20 Barrio Manrique obrando en el presente acto en nombre propio, como persona natural, tal y como se acredita con el RUT expedido por la entidad correspondiente -Anexo No. 2., quien en adelante se denominará **CONTRATISTA** de la otra parte. Todos los anteriores conjuntamente denominados las "Partes" acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

CONSIDERACIONES

Componente de formación:

En este componente se desarrollarán Laboratorios de Creación Escénica y laboratorios base:

Buscan fomentar, apoyar y estimular la creatividad, la experimentación, el pensamiento crítico, el encuentro, la negociación con la diferencia, las preguntas sobre el entorno, la resignificación de territorios, a través de propuestas que movilicen el pensamiento de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y participantes de población vulnerable (y algunos adultos en los Laboratorios base), paralelamente, involucrando la exploración de recursos conceptuales -ejes temáticos, premisas pedagógicas y artísticas, según el énfasis del LOTE-. En cada LOTE, se realizarán tres (3) laboratorios de creación escénica y un (1) laboratorio base.

La periodicidad de los laboratorios de creación escénica, la de los laboratorios base y la del laboratorio interdisciplinar es **de 3 horas semanales**. Nota: se entenderá por hora el lapso de tiempo de sesenta (60) minutos.

Los Laboratorios de creación escénica serán impartidos por los artistas formadores que acompañarán los grupos de manera presencial principalmente, o virtual -si las circunstancias particulares de salud pública así lo requieren- en cuyo caso será necesario el apoyo de un acudiente mayor de edad que facilite el desarrollo de las actividades de manera virtual, y se enmarcará la pedagogía del cuidado y autocuidado, garantizando el bienestar de los participantes, el respeto y el acceso a las herramientas necesarias para su formación.

LOTE DOS (2): Laboratorios de creación escénica y Laboratorio base con énfasis en teatro pos-dramático. Este proceso se llevará a cabo a través de tres (3) laboratorios de creación escénica (uno por territorio) en las comunas 7, 8 y 50 (Corregimiento San Sebastián de Palmitas de Medellín), respectivamente, dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes; y un (1) Laboratorio base, dirigido a adolescentes jóvenes y adultos. Se contará con la participación de veinte (20) participantes por grupo, es decir, ochenta (80) beneficiarios en total.

En la ejecución del presente contrato se realizarán las siguientes actividades:

- La dinámica de trabajo de los artistas formadores para los laboratorios de Creación Escénica es de dos artistas formadores que acompañara la realización de tres laboratorios esto con el fin de que cada laboratorio pueda tener,

acceder y generar las experiencias, conocimientos, gustos y destrezas para la formación en los (3) laboratorios de creación escénica y un (1) laboratorio base.
- Hacer dupla de trabajo con los agentes territoriales para la realización de los laboratorios de creación de Creación Escénica y laboratorio base.
- Realizar el proceso de formación de los Laboratorios de Creación Escénica y laboratorio base, de acuerdo con las horas semanales.
- Realizar registros fotográficos y audiovisuales de los LOTES.
- Diligenciar los formatos, elaborar diarios de campo y realizar informes periódicos de sistematización de la experiencia junto con el coordinador de formación y el gestor administrativo de cada entidad.
- Asistir a los eventos académicos y de ciudad programados en el marco del proyecto, a las reuniones del equipo de trabajo de la entidad y de la Red de Creación Escénica.
- Participar del diseño, producción y ejecución de los eventos o jornadas de proyección y circulación, que se oferten en el marco de la entidad que acompaña a la Red de Creación Escénica en general.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA de manera oportuna y diligente, en su calidad de trabajador independiente, obrando con plena autonomía, acorde a los requerimientos de la Corporación, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

Servicios profesionales como **Artista formador** para realizar en la Ciudad de Medellín en el marco de la RED de Creación Escénica del CONVENIO 4600098179 DE 2023: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA DESARROLLAR LA RED DE CREACIÓN ESCÉNICA DE MEDELLÍN (LOTE 2 LABORATORIOS DE CREACIÓN ESCÉNICA Y LABORATORIO BASE CON ÉNFASIS EN TEATRO POS-DRAMÁTICO).

PARÁGRAFO: En desarrollo del presente Contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a no presentar facturación adicional por conceptos no contenidos expresamente en el objeto contractual, salvo que el **CONTRATANTE** solicite modificaciones o labores adicionales.

SEGUNDA. DURACIÓN O PLAZO: Las Partes acuerdan que el plazo para la ejecución del presente contrato será de **169 días,** contados a partir del **20 DE JUNIO DE 2023 HASTA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2023**, dicho plazo podrá prorrogarse por acuerdo mutuo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA. PRECIO: El contrato tiene un pago mensual de $ 1’502.188 (UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS), cualquier modificación en dichas condiciones deberá ser informada y aceptada por las partes - *tener presente el parágrafo 2, del artículo sexto (-$*102,188 *trabajo en especie)*

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado de acuerdo a lo estipulado en el *Parágrafo No.2, de artículo sexto* del presente contrato. El primer pago: Se hará al mes de firmado el contrato previa entrega del informe que debe contener conceptualización del proceso, plan de trabajo, listado de inscritos a los talleres, la propuesta de convocatoria para la articulación de los agentes territoriales; segundo y tercer pago: se realizará previa entrega de los informes correspondientes que debe contener: Informe técnico abarcando logros, dificultades, fortalezas y recomendaciones en los

avances de las actividades, bitácoras, planeación de actividades, cronograma actualizado, encuestas, se realizarán pagos mensuales previa verificación del cumplimiento de las actividades planteadas en este contrato con su respectiva cuenta de cobro del mes vencido, además de las planillas de pago de EPS, Pensiones y ARL del respectivo mes, este pago mensual se realizará oportunamente siempre y cuando se cuente con los desembolsos de la Secretaría de Cultura Ciudadana. El último pago se ejecutará un mes después de terminadas todas las actividades programadas que incluyen muestra final, y suministro absoluto de informes y entregables correspondientes a la terminación del contrato, se realizará posterior a la revisión de informes finales por parte de la Secretaría de Cultura Ciudadana y el aval del interventor del contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

a) Facilitar los medios necesarios para el adecuado desarrollo del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios.
b) Permitir el acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento;
c) Cumplir con el pago de valor estipulado en el presente contrato en las fechas y condiciones indicadas.
d) Dirigir y coordinar el desarrollo del programa, efectuando en forma oportuna los requerimientos necesarios para una efectiva actuación de EL CONTRATISTA;
e) Entregar la documentación y elementos necesarios que EL CONTRATISTA requiera.
f) Tener la disposición de acato de las recomendaciones con respecto al SG-SST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo)
g) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se sujetará a la jornada, horario y funciones asignadas por el equipamiento pudiendo hacer ajustes o cambios de horarios, deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de 15 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato.

a) Poner toda su disposición y conocimientos para la realización del Objeto del presente contrato de prestación de servicios.
b) Acoger y aplicar las recomendaciones y sugerencias formuladas por EL CONTRATANTE o las personas designadas por él en aras de mejorar la calidad en la prestación del servicio.
c) Cumplir en forma eficiente y oportuna con las actividades encomendadas, bajo su responsabilidad y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio a prestar.
d) En caso que sea requerido, deberá aportar creativamente en la construcción o mejora de las diferentes actividades a desarrollar durante el transcurso del proyecto.
e) Tener la disposición de acato de las recomendaciones con respecto al SG-SST.
f) Actuar bajo las políticas y filosofía del mejoramiento continuo de la Corporación Artística, Cultural y Ecológica De Ambulantes.

PARAGRAFO 1. Obligaciones Especiales: El CONTRATISTA debe cumplir con los parámetros establecidos en los lineamientos propuestos por El CONTRATANTE en el proyecto que este último presentó al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, en lo referente a la RED de Creación Escénica del CONVENIO 4600098179 DE 2023: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA DESARROLLAR LA RED DE CREACIÓN ESCÉNICA DE MEDELLÍN (LOTE 2 LABORATORIOS

DE CREACIÓN ESCÉNICA Y LABORATORIO BASE CON ÉNFASIS EN TEATRO POS-DRAMÁTICO). Debe poner su capacidad intelectual, pedagógica y creativa para el buen desarrollo de su propuesta.

- Ejecutar el LOTE 1 que la entidad desarrollará para la Red de Creación de Escénica.
- Contribuir con la metodología, pedagogías y estrategias didácticas para los Laboratorios de Exploración Experimental orientado a la resignificación de territorios".
- Preparar información para la mesa interna de formación de la entidad.
- Implementar y aplicar herramientas de seguimiento y evaluación según parámetros de la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Apoyar el proceso de convocatoria de los beneficiarios.
- Realizar visitas a las sedes y lugares en las cuales se desarrollan los Laboratorios de Exploración Experimental orientado a la resignificación de territorios".
- Apoyar y acompañar la sistematización y la gestión del conocimiento del proyecto.
- Concertar con el supervisor, el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución de la propuesta.
- Elaborar periódica de informes de gestión y desarrollo del proyecto, preparación de documentos técnicos y otros informes relacionados con la marcha del mismo, requeridos ya sean por la coordinación general o por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación para ser entregados a la supervisión.
- Participar en las reuniones de las diferentes mesas de formación.
- Realizar y entregar en los últimos cinco (5) días de cada mes el SUB (Sistema Único de Beneficiarios) al supervisor y personal encargado de la entidad.
- Participación en las actividades y reuniones con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en las cuales se requiera la presencia y actuación de la Red de Escénica.
 - Asistir a las reuniones convocadas por la Subsecretaría de Arte y Cultura, de la Secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para el seguimiento, fortalecimiento y evaluación a la implementación de la propuesta.
 - Se compromete a asistir a reuniones del comité de formación interinstitucional, cuando la Corporación así lo requiera.
 - Dar a conocer a la Secretaría de Cultura Ciudadana durante las diferentes actividades del convenio (que así se considere pertinentes), la existencia de PQRS relacionadas con la ejecución del convenio.
 - La entidad ejecutora del proceso, será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrollo para el cumplimiento del objeto contractual.
 - En ningún momento y por ningún motivo el asociado podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otra información para propósitos diferentes a los establecidos en el convenio.
 - Cumplir con las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto los protocolos y medidas de bioseguridad para para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y verificar que el contratista de obra de cumplimiento a estas disposiciones.
- Asistir a los eventos académicos y de ciudad programados en el marco del proyecto.
- EL CONTRATISTA se compromete a cotizar con la base de un 40% sobre el valor del contrato, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007. De no hacerlo en el término acordado el contrato se dará por terminado.

PARAGRAFO 2. Compromisos del Contratante

El contratante debe velar por el buen desarrollo de las actividades, proveyendo la información y materiales necesarios según lo acordado para que el contratista desarrolle su actividad con éxito.

Informar las fechas previstas de entrega de los cuatro informes al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín correspondientes al desarrollo del convenio.
En cada desembolso mensual se solicitará una donación de trabajo en especie ($102,188), para la realización de CINCO (5) actividades complementarias: formativas, de sensibilización, didácticas, lúdicas, de relacionamiento comunitario que contribuyan al reconocimiento y posicionamiento de la Red en los corregimientos, barrios o sectores de la ciudad que tengan bajo impacto de la Red de Creación Escénica, involucrando mínimo treinta (30) personas, diferentes a los participantes de los procesos de la Red, entre ellos: líderes, representantes de instituciones educativas, de organizaciones de base, ediles, refrigerios, además de kit de aseo y kit de bioseguridad.

SEPTIMA. SUPERVISION: El CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA, para tal efecto, hará el seguimiento y evaluación del trabajo, la organización general del programa, presentaciones y del desarrollo del presente contrato de prestación de servicios.

OCTAVA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Puede también terminarse o suspenderse por solicitud del contratante o del socio mayoritario del convenio.

PARÁGRAFO 1. Causales de Terminación unilateral del Contrato:

1. El no cumplimiento de las obligaciones pactadas, tanto al inicio como al finalizar la actividad.
2. En ningún caso se puede consumir bebidas alcohólicas ni sustancias alucinógenas durante el tiempo de trabajo, incluso en los horarios de descanso dentro del territorio que le corresponde.

PARÁGRAFO 2. Causales de Terminación del Contrato:

1. Por inasistencia injustificada o abandono de la actividad, de acuerdo a los horarios y tiempos pactados.
2. Llegar tarde a las actividades programadas con antelación, en tres ocasiones.
3. Si no se cumple con la permanencia de los participantes beneficiarios del proceso de formación de la Red, teniendo en cuenta que la deserción no puede ser mayor al 10% de la cantidad total especificada en el convenio.

NOVENA. INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DECIMA- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

ONCEAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

DOCEAVA. INVENCIONES: Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales pertenecerán al CONTRATANTE por tanto el contratista se obliga a declarar dichas invenciones o trabajos originales al CONTRATANTE y el CONTRATISTA estará dispuesto a cumplir con las diferentes formalidades y dará su firma y extenderá los poderes y documentos para transferir la propiedad intelectual al CONTRATANTE. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa de derechos de autor, las partes acuerdan que el salario contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual por lo cual no se causara ninguna compensación adicional.
EL CONTRATANTE respetará los derechos morales de autor que puedan surgir de la propiedad intelectual producida con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. Sin embargo, los derechos patrimoniales sobre los productos o

desarrollos, resultados y todo aquello que resulte de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO 1°: Acorde a lo anterior opera la cesión de los derechos patrimoniales de autor a favor de EL CONTRATANTE de manera total y sin limitación alguna por el término de protección legal y en el territorio del mundo.

PARÁGRAFO 2°: Con ocasión de la cesión objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA no podrá usar, disponer, utilizar, explotar, ninguna de las creaciones realizadas con ocasión del mismo.

TRECEAVA. EFECTOS: El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato efectuado de manera escrita o verbal entre las partes, pudiendo las partes convenir modificaciones al mismo.

CATORCEAVA. CONFIDENCIALIDAD.

El CONTRATISTA se compromete a guardar respeto por la privacidad de los datos personales y documentos entregados para uso exclusivo del desarrollo del objeto del contrato.

Todas las imágenes emitidas por El CONTRATISTA en sus redes sociales personales que deriven de las actividades realizadas bajo este contrato deberán tener la siguiente leyenda: ***"Actividades formativas y culturales desarrolladas por De Ambulantes, mencionando la actividad para la cual se presentó el servicio, en este caso red de artes plásticas y visuales".***

QUINCEAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las diferencias que ocurrieren entre "LAS PARTES" por causa o con ocasión del presente acuerdo, podrán ser dirimidas de la siguiente manera: 1) En primera instancia "LAS PARTES" buscarán conciliar sus diferencias en forma privada y directa. 2) De no lograrse ningún acuerdo, a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES"**,** se podrá someter el asunto a conciliación ante un Centro de Conciliación que opere en la ciudad de Medellín debidamente reconocido y autorizado por el Ministerio de Justicia.

DIECISEISAVA. DOCUMENTOS ANEXOS.

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

1. Anexo No. 1. Cedula de Ciudadanía del CONTRATISTA.
2. Anexo No. 2. RUT del CONTRATISTA.
3. Anexo No. 3. Certificado de EPS, AFP y ARL vigente y activo.

DIECISIETEAVA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación, aclaración o adición a las condiciones pactadas en el presente contrato deberá constar siempre en documento suscrito por las partes.

En constancia de aceptación, se firma el presente documento, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, el día **20 de junio de 2023**

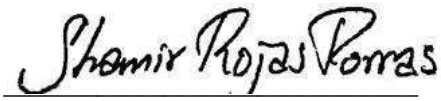


Firma _____

LUISA FERNANDA GARCÉS CARDONA

CC. 1.017.160.118

Representante legal de: CORPORACIÓN ARTISTICA, CULTURAL Y ECOLÓGICA DE AMBULANTES
NIT: 900.028.569-5
CONTRATANTE.

Firma 

SHAMIR ROJAS PORRAS
CC. 71´367.445 de Medellín
CONTRATISTA